



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-00265-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, petitionada por el representante legal de la parte demandante en escrito que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES COOPSOCIALES** contra **SULIBRANZA SERVIMOS LTDA, DENYS MARUJA DE CASTRO FIGUEROA y JORGE ELIECER PACHECO GUERRA**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. ORDENAR la entrega de **\$12.101.091** a la parte demandante y la suma de **\$1.162.572** a la demandada **DENYS MARUJA DE CASTRO FIGUEROA**, (por supuesto de no existir remanentes), conforme a la solicitud realizada en el escrito de terminación y al informe de títulos que antecede. Por secretaría, elabórense las órdenes de pago y déjense las constancias correspondientes.

7. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 024 de hoy
1 DE ABRIL 2022

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a83fcf855db857f851d84a47f5978fe075d396165ba14ce41dcf6c6797acda9**

Documento generado en 29/03/2022 10:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>